

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00472.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la notificación personal de los demandado según la documental adosada vía correo electrónico el pasado 9 de diciembre de 2020, el Despacho requiere al memorialista para que allegue a la actuación, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, las copias de la providencia a notificar y de los traslados respectivos debidamente cotejadas por la empresa de correo en esa data y que le fueron entregadas a los ejecutados, so pena de no tenerla en cuenta.

Además, se le hace saber al peticionario que previo a la orden de seguir adelante con la ejecución, dado que en el proceso se está haciendo valer una garantía real, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., se debe acreditar la inscripción de la cautela decretada en la orden de apremio en el respectivo certificado de tradición del inmueble, situación que a la fecha no ocurre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20 fijado hoy 26/03/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria